



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 441/19
Sucre, 09 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2- 38 de fecha 18 de septiembre de 2019, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 798/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos - **Alcalde del Municipio de Sucre**, dirigida a la Sra. Luz Rosario López vda. de Aparicio - **Presidente del H. Concejo Municipal** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando su tratamiento y aprobación del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAV-S", conforme a normativa vigente.

Que, el Informe Legal N° 1104/2019 de la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S. de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Ortuste Valda – **Asesor Legal de Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** y Lic. Boris Alberto Duran Alarcón – **Director General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su punto **III CONCLUSIÓN** señala lo siguiente: 1. El Objeto del CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAV-S es la de mantener y mejorar las áreas verdes con la finalidad de mejor calidad de vida de los habitantes del municipio; 2. El análisis y conclusiones de los profesionales de las diferentes áreas coinciden que el presente convenio no tiene observaciones y recomiendan la suscripción del convenio; 3. Todos los convenios marco serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

En su punto **IV RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente: Recomienda a su autoridad remitir el proyecto del CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAV-S, con sus antecedentes ante el H. Concejo Municipal de Sucre, para que dicha instancia, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pueda considerar y aprobar la suscripción del convenio descrito precedentemente.

Que, en su Informe N° 1381/2019 de la Unidad de Jurídica de fecha 28 de agosto de 2019 emitida por la Abog. Nelly Tumiri Condori – **Asesora Jurídica G.A.M.S.**, Lic. Jhonny Salazar Garrón – **Jefe Jurídico G.A.M.S. Sucre**, Lic. Elsa Patricia Oliva Navarro – **Abogado Dirección Jurídica** en la que en su punto **III RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente: La Unidad Jurídica recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Legal 62/ 19 de fecha 29 de julio de 2019, emitido por el Sr. Alberto Gonzales Ramirez – **Secretario Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.S.**, Ing. Iván Emilio Alvis Torres – **Director de Medio Ambiente G.A.M.S.** y Abog. Roxana Vargas Canales – **Dirección Jurídica de Medio Ambiente G.A.M.S.** en su punto **II RECOMENDACIÓN** señalan lo siguiente: Recomienda emitir el presente documento ante el Concejo Municipal de Sucre a efectos de que en uso de sus atribuciones apruebe la suscripción del presente Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVS-PF) con el objetivo de garantizar el mantenimiento y mejoramiento de Áreas verdes en beneficio del Municipio de Sucre; en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE Contratos y Convenios del G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico CITE N° 04/2019 de fecha 16 de julio de 2019 emitida por el Ing. Omar M. Cuellar Patzi – **Jefe Gestión Ambiental G.A.M.S.** y Ing. Barlhemt Domingo Hamel A. – **Tec. Seg. Descentralizadas EMASVS –EMAS G.A.M.S.**, en su punto **1.2 RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente: 1. Recomiendan insertar en el CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S), EMAV-S, debe apoyar activamente a la instancia Municipal Ambiental, actualmente la Dirección de Medio Ambiente (D.M.A.) en: campañas de forestación; conformación de bosques urbanos; Capacitación a la Sociedad Civil en temáticas relacionadas con áreas verdes, asimismo se EMAV-S debe multiplicar especies nativas y exóticas y realizar las mejora y mantenimiento de Áreas Verdes con una visión paisajista, tomando en cuenta la historia y características de la ciudad de Sucre; 2. Por otro lado también se recomienda



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 441/19

a las autoridades pertinentes que se realice el trámite correspondiente para la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al Tercer Objetivo Estratégico Institucional y ejecutar el presupuesto anual para el mantenimiento y mejoramiento de las Áreas Verdes Municipales de los distritos urbanos.

Que, consta en el expediente el Carnet de Identidad del señor Iván Jorge Arciénega Collazos con N° 1088868 Chuquisaca (fotocopia simple), también el credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 192-II de la Ley N° 026 del Régimen Electoral (fotocopia legalizada) y el Acta de Juramento y Posesión del Ingeniero Iván Jorge Arciénega Collazos como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza.

Que, consta en el expediente el Carnet de Identidad del señor Juan Callahuara Coria con N° 1103950 Chuquisaca (fotocopia simple), también el memorándum de fecha 26 de septiembre de 2018 en la que señalan: "en virtud a la Resolución de Directorio EMAVS-PF, y cumplidos los actos administrativos del proceso de selección de la Segunda Convocatoria al Concurso de Méritos y Examen de Competencia N° 02/2018, al obtener el mayor puntaje de 76 puntos; a partir de la fecha ha sido DESIGNADO para asumir las funciones de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación"; asimismo, consta Resolución de Directorio Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación EMAVS-PF N° 017/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, que resuelve como Artículo Único: "**DESIGNAR**, al Ing. Juan Callahuara Coria con el cargo de Gerente General de EMAVS-PF, habiendo obtenido el mayor puntaje dentro el proceso de selección de la Segunda Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia N° 02/2018 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación."

Que, Informe Legal N° 028/2019 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por la Abog. María Isabel Rojas – Asesora Legal EMAVS-PF, en su punto **III CONCLUSIONES** señala lo siguiente: "Después de haber realizado el análisis correspondiente toda vez la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y forestación EMAVS-PF, es una empresa pública y descentralizada bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., con capacidad de gestión, conforme a las políticas y estrategias de preservar el medio ambiente y resguardar el ecosistema del Municipio de Sucre, en ese contenido la Empresa fue creada con el fin de ofrecer sus servicios al G.A.M.S. con el personal calificado que cuenta para realizar los trabajos para el crecimiento y embellecimiento de las áreas verdes de la ciudad, referente a la prestación de sus servicios de mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y forestales, como así en la ejecución de proyectos integrales".

IV RECOMENDACIONES señala lo siguiente: "Recomienda remitir los antecedentes y prosiga con el trámite administrativo y legal a las instancias pertinentes, con el objetivo de poder lograr el embellecimiento de las áreas verdes de la ciudad de Sucre, al existir respaldo presupuestario inscrito en el Plan Operativo Anual del Municipio en cada gestión y que se cuente con la elaboración del convenio Marco Institucional y la posterior firma del mismo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación y sea remitido al H. Concejo Municipal de Sucre a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sus competencias"

Que, Informe Técnico con CITE N° 028/2019 de fecha 12 de junio de 2019, emitido por Lic. Agr. Limbert A. Hurtado P. – DIRECTOR PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO ai. EMAV-S y Ing. Rioni Salazar Vásquez - DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN ai. EMAV-S, en su punto **RECOMENDACIONES** señala lo siguiente: "Recomienda a su autoridad que por las instancias pertinente se realice el trámite correspondiente y la respectiva suscripción del Convenio Marco Institucional entre el G.A.M.S. Y EMAVS- PF, con una vigencia de cinco gestiones, esto quiere decir 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y las metas planteadas de las actividades en el manteamiento de las áreas verdes consolidadas y la ejecución de proyectos integrales de acuerdo al presupuesto anual y lograr el embellecimiento de las áreas verdes de la Ciudad de Sucre".

CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Las Partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, C.I.1088868 Ch., quien en adelante se denominaran la **G.A.M.S.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 441/19

- La **Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación**, representado por el Ing. Juan Callahuara Coria en su calidad de Gerente General con C.I. N° 1103950 Ch., quien en adelante se denominará la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).-

El **Gobierno Municipal de Sucre**, en virtud a las competencias establecidas en Ley de Municipalidades, **está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios.**

Que, **mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005**, en su **Art. 1°** establece: "EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el Gobierno Municipal de Sucre y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF faculta en su artículo 2. Objetivo de la Empresa Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población. Y entre sus objetivos específicos: esta Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales. Diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con entidades públicas o privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de áreas verdes, con énfasis en las que tengan un interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., para establecer un Sistema de Gestión Ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En su artículo 3 inciso b) establece como competencias y atribuciones; Celebrar convenios con el G.A.M.S. y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos al presente estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

TERCERA.- (OBJETO).-

El presente convenio marco institucional tiene por objeto garantizar el: "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES**", a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación.

CUARTA.- (LUGAR DE INTERVENCIÓN).-

La **EMPRESA** intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES

ÁREAS DE MANTENIMIENTO GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

LUGARES DE INTERVENCIÓN ZONA 1

N°	DESCRIPCIÓN
1	Av. Destacamento Chuquisaca
2	Av. San Gerónimo (Camellón Central)
3	Calle Nicolás Ortiz (Maceteros)
4	Casa de la Cultura
5	Colegio Junin
6	Escalinata Eduardo Abaroa
7	Escalinata Final Grau
8	Hospicio 25 de Mayo
9	Parque Infantil Los Olmos
10	Parque Infantil San José
11	Plaza 25 de Mayo

LUGARES DE INTERVENCIÓN ZONA 2

N°	DESCRIPCIÓN
60	Plaza Tarija
61	Plazuela 10 de Noviembre
62	Plazuela Simón Rodríguez
63	Mercado Negro
64	Avenida Jaime - German Mendoza (Tramo I)
65	Plaza Alto de la Alianza (El Reloj)
66	Plazuela Mujer Madre y Heroína
67	Plazuela Manuel Asencio Padilla
68	Colegio Serrano
69	Plaza Tréveris
70	Plaza Huallparrimachi



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 441/19

- | | | | |
|----|---|-----|--|
| 12 | Plaza Vicente Camargo | 71 | Escalinata Huallparrimachi |
| 13 | Plazuela Día de la Amistad | 72 | Av. Manco Kapac |
| 14 | Plaza y Monumento Mártires de la Capitalía | 73 | Av. Benito María de Moxos |
| 15 | Plazuela 1ro de Mayo (Soc. de Ingenieros) | 74 | Plazuela Calle Ostría Gutiérrez |
| 16 | Plazuela Final Calle La Paz | 75 | Plazuela Don Bosco |
| 17 | Plazuela Inicio Vía Crucis Cerro Churuquilla | 76 | Avenida de las Américas (Reloj de las Flores) |
| 18 | Plazuela Alto Florida | 77 | Plazuela Calle Destacamento 317 |
| 19 | Plazuela Beni | 78 | Rotonda Salvietty |
| 20 | Plazuela calle Final Buenos Aires | 79 | Plazuela Uruguay |
| 21 | Plazuela Cochabamba | 80 | Plazuela Rene Barrientos |
| 22 | Plazuela Cuatro Esquinas | 81 | Plazuela Cumaná |
| 23 | Plazuela La Hoyada | 82 | Plazuela La Hermandad (El Mundo) |
| 24 | Plazuela Monteagudo | 83 | Av. Emilio Mendizábal |
| 25 | Plazuela Planta Diésel | 84 | Av. EE.UU. |
| 26 | Plazuela República Federal Alemana | 85 | Plazuela Azurduy |
| 27 | Plazuela Sagrado Corazón | 86 | Av. Marcelo Quiroga Sta.Cruz |
| 28 | Plazuela San Francisco D - 5 | 87 | Plazuela Profesora Zaida |
| 29 | Plazuela Santa Cruz (San Francisco) D -1 | 88 | Plazuela 21 de Diciembre |
| 30 | Plazuela SENAC y Escalinatas I, II, III, IV, V,VI | 89 | Plazuela 2 de Agosto |
| 31 | Plazuela Unión | 90 | Parque Infantil 12 de Abril |
| 32 | Plazuela Victorino Gutiérrez | 91 | Parque Cretácico |
| 33 | Plazuela Villa Charcas | 92 | Villa Bolivariana I |
| 34 | Plazuela Villa Fátima | 93 | Villa Bolivariana II |
| 35 | Plazuela Zudáñez | 94 | Plazuela Cobolde |
| 36 | Plazuela Rafael García Rosquellas | 95 | Plazuela Cardenal Maurer |
| 37 | Tata Solano (La Recoleta) | 96 | Plazuela Barrio Japón |
| 38 | Teatro al Aire Libre | 97 | Monticulo Barrio Japón |
| 39 | Iglesia el Tejar (Trinidad) | 98 | Plazuela y Escalinata Alto San José |
| 40 | Escalinata J. Ameller | 99 | Mercado el Morro |
| 41 | Plazuela José María Linares | 100 | Plazuela Tarabuco |
| 42 | Plazuela Villa Copacabana | 101 | Plazuela Héroes del Chaco |
| 43 | Parque Infantil Urbanización los Olmos | 102 | Plazuela Comunidad el Chaco |
| 44 | Plazuela Calle Final Serrano | 103 | Parque Infantil Bajo San Antonio |
| 45 | Jardinera Final Serrano | 104 | Parque Infantil Cardenal Maurer |
| 46 | Plaza Facultad de Turismo | 105 | Plazuela Colosal |
| 47 | Plazuela Yamparáez (Barrio Huayrapata) | 106 | Plaza La Amistad D -2 |
| 48 | Palacete del Guereo | 107 | Parque Infantil Alemania Unida |
| 49 | Av. Diagonal Jaime Mendoza | 108 | Plazuela Divino Salvador Zona Los Libertadores |
| 50 | Jardineras Central Av. Emilio Mendizábal | 109 | Plaza Libertadores - Cobolde |
| 51 | Talud Av. Donoso Entre Plaza V. Camargo Y Av. Jaime Mendoza | 110 | Escalinata Alto Libertadores |
| 52 | Área Verde Plaza Del Arquitecto | 111 | Escalinata Costa Rica |
| 53 | Escalinata Bajo Hoyada (Calle Villarroel) | 112 | Escalinata Entra Av. 2001 Y Av Los Libertadores |
| 54 | Escalinata Bajo Hoyada Av. Dtto Chuquisaca | 113 | Jardineras Centrales Av Marcelo Quiroga Santa Cruz |
| 55 | Escalinata Calle Atocha | 114 | Escalinata Allak Pacha |
| 56 | Escalinata Calle Chorolque (Entre Dtto Chuq. Y Betanzos) | 115 | Escalinata Cacique Titu |
| 57 | Plaza Barrio Nuevo Amanecer (El Abra) | 116 | Escalinata Lloque Yupanqui |
| 58 | Plaza Final Av. Jaime Mendoza (Idif) | 117 | Escalinata Sinchi Roca |
| 59 | Plaza Hundida El Guereo | 118 | Jardinera Ingreso Barrio Japón - Alemania Unida |
| | | 119 | Jardineras Central Av. 2001 Barrio Libertadores |



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 441/19

LUGARES DE INTERVENCIÓN ZONA 3

Nº	DESCRIPCIÓN
120	Plaza Santa Cruz D - 2
121	Plazuela Litoral
122	Plazuela La Amistad
123	Plazuela Pando
124	Plazuela Bolivia Libre
125	Plazuela San Juanillo
126	Plazuela Manuel Vilar
127	Plazuela del Cooperativista
128	Plazuela Tupiza
129	Plazuela 6 de Junio
130	Plazuela Gastón Campos
131	Parque Mariscal Sucre
132	Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla
133	Plazuela Holanda
134	Av. German y Jaime Mendoza (Tramo II)
135	Av. 6 de Agosto
136	Monticulo CIMACO (Av. Juana Azurduy)
137	Av. Juana Azurduy
138	Plazuela de la Mujer Cívica
139	Plazuela Ferroviario I
140	Plazuela Ferroviario II
141	Plazuela Ferroviario III
142	Plazuela Ferroviario IV
143	Plazuela Ferroviario V
144	Plazuela Antofagasta (Cruz de Hierro)
145	Plazuela J. de la Mar
146	Plazuela Batallón Colorados I
147	Plazuela Batallón Colorados II
148	Plazuela 15 de Enero
149	Plazuela Rotonda El Carmen
150	Avenida del Maestro
151	Unidad Educativa Mercedes Candia Vda. De Ovando
152	Plazuela Carlos Gardel
153	Plazuela Del Deporte (J.R.A.)
154	Plazuela Eduardo Abaroa (Tomina)
155	Escalinata Surapata
156	Plazuela Inisterio
157	Av. Venezuela
158	Avenida Hernando Siles
159	Muralla Verde (Av. Juana Azurduy)
160	Parque del Bicentenario
161	Plaza de la Justicia (Pantaleón Dalence)
162	Servicio Departamental de Educación Chuquisaca
163	Plaza 20 de Octubre
164	Plaza Punilla - Tarvita
165	Parqueo Hospital San Pedro Claver

LUGARES DE INTERVENCIÓN ZONA 4

Nº	DESCRIPCIÓN
183	Av. Bartolomé de las Casas
184	Av. San Pedro (Tata Cajoncito)
185	Avenida Japón (Hospital de la Mujer)
186	Cementerio Exteriores
187	Cementerio Interior
188	El Rosedal
189	Escalinata Potosí
190	Ex Hotel Municipal
191	Fundación Pachamama
192	Hospital Santa Bárbara
193	Parque Bolívar y Kilometro 7
194	Parque Infantil Bolívar
195	Plaza Libertad
196	Escalinata Barrio Judicial
197	Plazuela El Minero
198	Plazuela Estación Aniceto Arce
199	Plazuela Eva Perón
200	Plazuela Gran Chaco
201	Plazuela Max Toledo(Final C. Echeverría)
202	Plazuela Moto Méndez
203	Plazuela Oswaldo Molina (Alto Aranjuez)
204	Plazuela Potosí
205	Rotonda Sureña
206	Plazuela San Lucas
207	Plazuela Max Rodríguez
208	Calle 25 de Mayo
209	Horno Crematorio (Cementerio General)
210	Área Verde Entra calles Cotagaita y El Villar
211	Área Verde Hospital de la Mujer
212	Área Verde Hospital Jaime Mendoza
213	Escalinata Cotagaita
214	Escalinata Pocoata
215	Escalinata Y Jardineras Av. Japón
216	Jardineras Central Av. Barrio Aranjuez
217	Rotonda Y Jardineras Av. Pocoata



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 441/19

- 166 Plazuela Corazón de Jesús Barrio Los Sauces
- 167 Plaza Tomas Katari
- 168 Parque Multipropósito (Tintamayu)
- 169 Jardinera Av. Joaquín Gantier
- 170 Jardinera Frontis Subalcaldía D-2
- 171 Jardineras Atrio Estadio Patria
- 172 Jardineras Centrales Av. Circunvalación Desde Cimaco
Hacia Villa Margarita
- 173 Jardineras Centrales Av. Juan Evo Morales
Ayma
- 174 Parque Mariscal Sucre Frontis Hospital
Universitario
- 175 Rotonda Plaza Tomas Katari
- 176 Jardineras Centrales Av. Tomas Frias
- 177 Jardineras Centrales Av. Venezuela
Prolongación
- 178 Plazuela Calle René Gonzales Donoso
- 179 Plazuela Planta De Agua
- 180 Talud Av. Jaime Y German Mendoza (Fe Y
Alegría)
- 181 Plaza Principal Comunidad Potolo
- 182 Atrio Coliseo Edgar Cojintos

QUINTA.- (BASE LEGAL)

Que, la Nueva Constitución Política del Estado establece: "que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, para dichas organizaciones territoriales se encuentra garantizada la libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en el derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, **al reconocimiento de sus instituciones descentralizadas** y a la consolidación de sus entidades territoriales, dicha autonomía, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia"

Que, la Ley N° 031 Marco Autonomía y Descentralización establece en su **Art. 8°.-** "En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, en su inc. 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural"; en su **Art. 11°.-** "Aclara que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio. Y para los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias". Y en su **Artículo 112 inciso I)** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; y su inciso **III).** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".

Que, la **Ley 482** del Gobierno Autónomos Municipales dispone:

Que, en su **Artículo 6°.** (**PRESUPUESTO MUNICIPAL**). **II.** El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. **V.** Conforme lo establecido en el **Parágrafo I** del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 441/19

asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7°.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

15°.- Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 24°.- (Estructura organizativa)**, establece.

- I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:
 - a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b. Las Secretarías
Municipales.
 - c. Asimismo, podrá incluir en su estructura:
 - d. Sub Alcaldías.
 - e. Entidades Desconcentradas Municipales.
 - f. Entidades Descentralizadas Municipales.
 - f. Empresas Municipales.

Que, en su **artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1°.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25°.- Suscribir convenios o contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en su **artículo 1° (OBJETO)** la presente ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Asimismo el capítulo III de la mencionada Ley en su artículo N° 17 (CLASES DE CONVENIOS) establece a) Convenio Marco: son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad en el gobierno Autónomo Municipal de sucre a través de sus Órganos de gestión, para su cumplimiento.....".

Que, en el Estatuto Orgánico de EMAV-S en su artículo 2. "objetivo de la Empresa Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población. Y entre sus objetivos específicos: esta Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales. Diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con entidades públicas o privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de áreas verdes, con énfasis en las que tengan un interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., para establecer un Sistema de Gestión Ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos."Que, en su artículo 3 inciso b) estable como competencias y atribuciones; "Celebrar convenios con el G.A.M.S. y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos al presente estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes."

SIXTA.- (DE LA DOCUMENTACIÓN)

Para el cumplimiento del presente Convenio, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, de creación de la Empresa.
- Fotocopia del memorándum de designación del Gerente General.
- Fotocopia de Carnet de Identidad del Gerente General



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 441/19

- Acreditación del Alcalde Municipal.
- Fotocopia de Carnet de Identidad del Alcalde Municipal.
- Informe técnico – jurídico de la unidad correspondiente.

SEPTIMA.- (TIEMPO DE VIGENCIA).-

El presente convenio marco institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal Sucre y Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, tendrá vigencia de cinco años.

OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN).-

FISCALIZACIÓN: Para efectos de garantizar la buena y correcta ejecución del Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de la ciudad de Sucre, ejercerán acciones de supervisión y fiscalización las diferentes instancias del G.A.M.S y el Honorable Concejo Municipal, debiendo EMAV-S brindar todo el apoyo y accesibilidad a la información para el cumplimiento efectivo de la fiscalización.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Para efectos de supervisión del Mejoramiento y Mantenimiento, Construcción y Refacción efectuada en las Áreas bajo la administración de EMAV-S, el Gobierno Municipal a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL G.A.M.S.**, efectuara la supervisión en coordinación de la Dirección de Medio Ambiente del GAMS en atención a lo señalado a continuación:

- I. En Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Sucre.
- II. La Supervisión podrá estar a cargo de una Empresa o consultores especializados contratados para el efecto, costo que debe consignarse en el presupuesto de la Unidad Organizacional solicitante asignado a la ejecución de las operaciones.

NOVENA.- (DEL FINANCIAMIENTO).-

El financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los recursos Económicos necesarios en el POA y el Presupuesto Institucional para cada gestión.

La **INSTITUCIÓN** procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Secretaria de Desarrollo Económico y la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DECIMA.- (EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES).-

Para la ejecución de proyectos integrales en las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se suscribirán convenios específicos, los cuales serán refrendados de acuerdo a los requerimientos de las unidades solicitantes, contando con un presupuesto establecido de acuerdo a la previa inscripción de recursos en el Plan Operativo Anual, por las unidades solicitantes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DECIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES).-

DE LA EMPRESA

1. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, con una visión paisajística tomando en cuenta la historia y características de la ciudad de Sucre, en los lugares convenidos con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Realizar informe de resultados del mantenimiento de las áreas verdes para cada gestión.
4. Apoyar activamente a la Instancia Municipal Ambiental (Dirección Municipal de Medio Ambiente) en campañas de forestación, conformaciones de Bosques urbanos y capacitación a la sociedad civil en temáticas relacionadas con áreas verdes.
5. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M 441/19

DE LA INSTITUCION

1. Cumplir efectiva y oportunamente la cancelación del desembolso descrita en el presente convenio.
2. Supervisar de manera integral los lugares de emplazamiento del mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.
3. Realizar informe de resultados del mantenimiento de las áreas verdes para cada gestión.
4. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- (ENMIENDA Y/O MODIFICACIONES).-

El presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento.

DECIMA TERCERA.- (RESCISIÓN DEL CONVENIO)

- A requerimiento de la **INSTITUCIÓN** por causales atribuibles a la **EMPRESA**:
 1. Por incumplimiento del mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en el plazo establecido.
 2. Por disolución de la empresa.
 3. Por quiebra declarada de la empresa.
 4. Por suspensión injustificada del mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes.
- A requerimiento de la **EMPRESA** por causales atribuibles a la **INSTITUCIÓN**.
 1. Sí, apartándose de los términos del presente convenio, la institución pretende efectuar modificaciones.
 2. Procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento de Áreas Verdes, mediante planilla aprobadas por las instancias correspondientes.
 3. Por instrucciones injustificadas emanadas por la institución para la suspensión del mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes por más de 30 días calendario.
 4. Por utilizar o requerir mejoramiento y mantenimiento de áreas de verdes en beneficio de terceras personas, en predios particulares.

DECIMA CUARTA.- (DOMICILIO).-

Las partes intervinientes en el presente convenio, declaran como su domicilio legal:

EMPRESA:

Dirección: Zona Lajastambo, de la ciudad de Sucre.

Teléfono: 64-36564

INSTITUCIÓN:

Dirección: El Palacete del Guereo, Edificio de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Sucre.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE denominada la **INSTITUCIÓN** representada por el **Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos**, en calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**; y por otra parte el **Ing. Juan Callahuara Coria**, en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN**, denominada como la **EMPRESA**.

Sucre,

Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Juan Callahuara Coria
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES
PARQUES Y FORESTACION



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M 441/19

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 1** señala lo siguiente: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 33** señala lo siguiente: Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 302** en su **parágrafo I** señala lo siguiente: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: en su **numeral 35** señala lo siguiente: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 410** en su **parágrafo II** señala lo siguiente: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales..."

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Art. 1 (OBJETO)** señala lo siguiente: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Art. 2 (AMBITO DE APLICACIÓN)** señala lo siguiente: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** señala lo siguiente: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en su **numeral 7** señala lo siguiente: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Art. 24 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)** en su **parágrafo I** señala lo siguiente: El Órgano Ejecutivo estará conforma por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Sub Alcaldías.
 - b) Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c) Entidades Descentralizadas Municipales.
 - d) Empresas Municipales.

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Art. 26 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA) ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** señala lo siguiente: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones;

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en su **Art. 1 (OBJETO)** señala lo siguiente: La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en su **Art. 15 (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION)** señala lo siguiente: Son condiciones de los Convenios:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
R.A.M.441/19

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa jurídica Vigente.
3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos.

Que, la **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en su **Art. 17 (CLASES DE CONVENIO)** señala lo siguiente:

- a) **Convenio Marco:** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se pueda concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en su **Art. 23 (APROBACION)** señala lo siguiente: Queda establecido, que todos los convenios marco serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"** en su **Art. 8 (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS)** señala que: En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: en su **numeral 3** señala que: La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el **Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS- PF)** en su **Art. 2 (Objetivos de la Empresa)** en su **numeral 1 (Objetivo General)** señala lo siguiente: Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro de la jurisdicción del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y bienestar de la población; **numeral 2 (Objetivos Específicos)** señala lo siguiente:

- a) Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales.
- b) Diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros.
- c) Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados.
- d) Coordinar con entidades públicas o privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de áreas verdes, con énfasis en las que tengan un interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor.
- e) Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., para establecer un Sistema de Gestión Ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el **Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS- PF)** en su **Art. 3 (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES)** señala lo siguiente: Para la consecución de sus objetivos EMAVS- PF (Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre) queda facultada para: inciso b) Celebrara convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos al presente estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
R.A.M 441/19

los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES PARQUES Y FORESTACION EMAV-PS**; representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, con C.I.1088868 Ch., quien en adelante se **denominara G.A.M.S.**; por otro lado La Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, representado legalmente por el Ing. Juan Callahuara Coria en su calidad de Gerente General con C.I. N° 1103950 Ch., quien en adelante se **denominará la EMPRESA**. Con el objeto de garantizar el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES".

ARTICULO 2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico son responsables de coordinar y supervisar la implementación del presente Convenio Marco.

ARTICULO. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

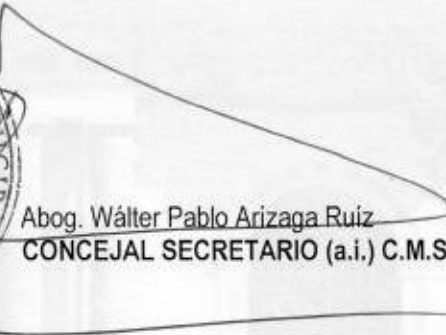
ARTICULO. 4.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.